

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200011061 Fecha: 06-02-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., viernes 06 de febrero de 2026

ⁱ Señor(a)
ANÓNIMO

Usuario red social: Claudia Bolivar
Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición por redes sociales “Intervención carrera 110A # 131B - 61 y en la Carrera 123 con calle 132” del 15 de enero de 2026 con radicado UAERMV No. 20261120005372 del 16 de enero de 2026.

En atención a la comunicación del asunto relacionada con: “(...) *Esta ubicado en la Carrera 110A # 131B - 61 y en la Carrera 123 con calle 132 en la entrada a la urbanización nueva tibabuyes suba nueva tibabuyes.* (...)”, (sic), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), se permite informar que a partir de la dirección suministrada en el requerimiento, se realizó la consulta en la Base de datos del Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad y en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), identificando los siguientes datos sobre los tramos viales mencionados en su comunicación:

Localidad: No. 11 – SUBA // **UPZ:** TIBABUYES

ID ELEMENTO	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	TIPO DE ELEMENTO
173490	11005801	KR 110A	CL 131B	AC 132	Local	Calzada
173606	11005518	CL 132	AC 132	KR 123	Arterial	Calzada

CIV: Código de Identificación Vial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la UAERMV y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los elementos viales de la tabla anterior, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente de la Entidad y teniendo en cuenta que, los recursos asignados son limitados y que estos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible intervenir dicho tramo vial en este momento.

Adicionalmente, es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. (...)”. Subrayado fuera de texto original.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía Local de Suba y al Instituto de Desarrollo Urbano para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200011061 Fecha: 06-02-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Con lo anterior damos respuesta a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia:

- Alcaldía Local de Suba - Calle 146CBIS No. 90 - 57- cdi.suba@gobiernobogota.gov.co
- Instituto de Desarrollo Urbano IDU –Calle 22 No. 6 - 27 - correspondencia@idu.gov.co

Documento 20261200011061 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 06-02-2026 13:24:31
Revisó:	RUBÉN FELIPE CASTRO LONDOÑO - Profesional Universitario - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - ruben.castro@umv.gov.co
 0c2fbfedda4a633fd4295a586b90c85400f14be584e207986ce9cb5365ed36ac Código de Verificación CV: 5ab42 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 06/02/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 12/02/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.